



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 07 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 048-2024-R.- CALLAO, 07 FEBRERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0013-2024-VRA/UNAC (Expediente N° 2064019) a través del cual, el Vicerrector Académico propone la propuesta de ratificación de las Direcciones dependientes del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rige a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; una de sus atribuciones, es la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, con Informe Legal N° 084-2024-OAJ del 05 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica en el numeral 2.3., de su análisis textualmente indicó lo siguiente: “(...) *Que, como se aprecia, los cargos propuestos por el Vicerrectorado Académico con el Oficio N° 0019-2024-VRA/UNAC de fecha 10.01.2024: Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Extensión y Responsabilidad Social, Centro de Idiomas, Unidad de Educación a Distancia y Unidad de Registros Académicos, conforme al normativo estatutario desarrollado en el numeral precedente, son **DESIGNADOS POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO y requiere RATIFICACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 del citado Estatuto, que establece en el numeral 109.8, sobre las atribuciones del **CONSEJO UNIVERSITARIO**, lo siguiente: **“Ratificar en el cargo a los funcionarios propuestos por los Vicerrectores en el ámbito de su competencia. El Rector no podrá remover o designar unilateralmente a los funcionarios que dependen de los Vicerrectores (...)**”.*

Que, ahora bien, mediante el Oficio del visto el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, remitió la propuesta de ratificación de las Direcciones dependientes del Vicerrectorado Académico, siendo los siguientes: 1) Dirección de Asuntos Académicos al Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto; 2) Dirección de Bienestar Universitario al Mg. José Antonio Farfán Aguilar; 3) Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural al Lic. Cesar Vidal Saciga Palomino; y, 4) Centro de Idiomas al Mg. Néstor Gomero Ostos;

Que, al respecto, es menester indicar que la propuesta del Vicerrector Académico sobre ratificación de las Direcciones dependientes del Vicerrectorado Académico en dichas direcciones, no sería para ocupar un cargo de funcionario, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el cual establece la clasificación del empleado público y quien podría ser funcionario público, sino más bien, en esencia, el cargo sería asumido por personal docente de esta Casa Superior de Estudios, cuyo régimen especial se encuentra comprendido bajo el amparo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; es por ello que, como corolario con Resolución Rectoral N° 019-2023-R del 18 de enero de 2023, se designó en las Direcciones antes citadas a los Directores en mención por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, respectivamente, que tuvo como sustento e insumo jurídico el Informe Legal N°045-2023-OAJ del 18 de enero de 2023, entre otros informes técnicos de las áreas correspondientes;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en efecto, siendo ello así, correspondería prorrogar la vigencia de dicha designación conforme a la propuesta de ratificación requerida por el Vicerrector Académico a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Estando a lo glosado; Oficio N° 0013-2024-VRA/UNAC del Vicerrectorado Académico y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

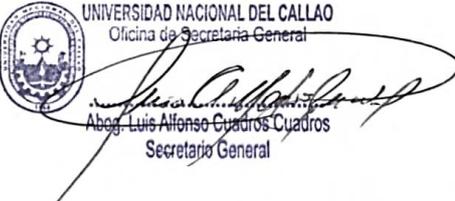
SE RESUELVE:

- 1° **PRORROGAR** la vigencia de designación del **Dr. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO**, como Director en la **Dirección de Asuntos Académicos** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 2° **PRORROGAR** la vigencia de designación del **Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR**, como Director en la **Dirección de Bienestar Universitario** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 3° **PRORROGAR** la vigencia de designación del **Lic. CESAR VIDAL SACIGA PALOMINO**, como Director en la **Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrector Académico, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 4° **PRORROGAR** la vigencia de designación del **Mg. NÉSTOR GOMERO OSTOS**, como Director en el **Centro de Idiomas** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 5° **ESTABLECER** que los indicados Directores, además de las atribuciones funcionales inherentes a sus respectivos cargos, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el/la Rectorado, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.
- 6° **DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico realice semestralmente una evaluación a los citados directores a efectos de valorar su designación o dar por concluidas sus funciones.
- 7° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 8° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina de Asesoría Jurídica e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Asesoría Jurídica e interesados.